

Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 165 Lunes, 27 de agosto de 2018

Pág. 33949

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Río Duero» de Valladolid, por cambio de enseñanzas.

La Resolución de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Río Duero» de Valladolid, por cambio de enseñanzas.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 7 de agosto de 2018 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Río Duero» de Valladolid, por cambio de enseñanzas, cuyo tenor literal es el siguiente:

«**Primero**.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Río Duero" (Código: 47011115) Valladolid, por cambio de enseñanzas, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: "Río Duero".

Titular: Asociación para la Educación y Cualificación Profesional.

Domicilio: Avenida de Santander, n.º 90.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

CV: BOCYL-D-27082018-9

Núm. 165

Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 27 de agosto de 2018

Pág. 33950

Enseñanzas autorizadas:

Ciclos formativos:

- a) Técnico en Actividades Comerciales: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 puestos escolares (p.e.)/grupo, turno vespertino.
- b) Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno vespertino.
- c) Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural: 2 grupos de 1.º curso, 30 p.e./grupo, turno matutino.
- d) Técnico Superior en Educación Infantil:
 - 1) 2 grupos (1.° y 2.° curso), 20 p.e./grupo, turno matutino.
 - 2) 1 grupo, 150 p.e. (la parte presencial del ciclo se impartirá los sábados, máximo 20 p.e./espacio formativo.
- e) Técnico Superior en Administración y Finanzas:
 - 1) 2 grupos (1.° y 2.° curso), 20 p.e./grupo, turno matutino.
 - 2) 1 grupo, 150 p.e. (la parte presencial del ciclo se impartirá los sábados, máximo 20 p.e./espacio formativo.
- f) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno matutino (dicho ciclo será sustituido por el ciclo formativo de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva una vez se implante en la Comunidad de Castilla y León).
- g) Técnico Superior en Comercio Internacional: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.
- h) Técnico Superior en Transporte y Logística: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno vespertino.
- i) Técnico Superior en Marketing y Publicidad: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno vespertino.
- j) Técnico Superior en Integración Social: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo turno matutino.
- *k)* Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red: 2 grupos (1.° y 2.° curso), 20 p.e./grupo, turno matutino.
- I) Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 grupos (1.° y 2.° curso), 20 p.e./grupo, turno vespertino.
- m) Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno vespertino.

Formación Profesional Básica:

- a) Servicios Comerciales: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.
- b) Peluquería y Estética: 2 grupos (1.° y 2.° curso), 20 p.e./grupo, turno matutino.



Núm. 165

Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 27 de agosto de 2018

Pág. 33951

Segundo.— La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los ciclos formativos que se autorizan.

Tercero.— El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Quinto.— La extinción de los ciclos formativos de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, Técnico en Farmacia y Parafarmacia, Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Promoción en Igualdad de Género, Técnico Superior en Mediación Comunicativa y Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería y la reducción de 10 puestos escolares/grupo en los ciclos formativos de Técnico en Actividades Comerciales y Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar surtirá efecto desde la finalización del curso 2017/2018.

La ampliación de un grupo de 1.º curso del ciclo formativo de Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural, la autorización de los ciclos formativos de Técnico Superior en Marketing y Publicidad, Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y el cambio de turno de varios ciclos formativos surtirá efecto desde el inicio del curso 2018/2019.

Sexto.– La presente Resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 7 de agosto de 2018.

El Director General
de Política Educativa Escolar,
P.A. Orden de 31 de julio de 2018
La Directora General de
Universidades e Investigación

Fdo.: María Pilar Garcés García

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959

CV: BOCYL-D-27082018-9